

**RESOLUCION N° 04
29 DE MARZO DEL 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA
PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITES DE CUENTAS PARA PAGOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE
GALAPA”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE GALAPA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 136 de 1994.

CONSIDERADO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente, en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, los manuales de procesos y procedimientos son uno de los instrumentos a través de los cuales se cumple el control interno, así mismo el literal b) del artículo 3 ibídem, señala que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno conforme a la misión de la entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.2.3.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de conformidad con las facultades descritas en el artículo 313 de la Constitución Política, las demás reglamentadas por el Concejo Municipal, y en uso de los lineamientos jurídicos y político-administrativos dispersos en nuestro ordenamiento jurídico y en especial a lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 se encuentra como imperativo categórico de la corporación implementar y adoptar el manual de procesos y procedimientos para la recepción y tramites de cuentas para pagos el cual es suficiente y necesario para su efectivo funcionamiento.

Que los manuales de procedimientos permiten a las organizaciones comprender a fondo el desarrollo de cada uno de los procesos que se realizan en sus instalaciones, a fin de saber cuándo y cómo hacerlos más eficientes. Si estos manuales se diseñan con la debida atención, favorecerá que los procedimientos se ejecuten rápida y eficientemente.

Que el Manual de Procesos permite contar con una herramienta útil y adecuada a la entidad como mecanismo de desarrollo organizacional, para servir de guía a quienes lo consulten y a la vez facilitar la difusión y aplicación de procesos estandarizados al interior de toda la entidad en todas sus áreas.

Que la estandarización de procesos propicia la transparencia en todas las actuaciones de los servidores públicos, generando credibilidad en la administración frente a la comunidad y a las entidades de control del Estado.

Que además se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública auto controlar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos". La Administración del Riesgo se sirve de la Planeación Estratégica (misión, visión, establecimiento de objetivos, metas, factores críticos de éxito), del campo de aplicación (procesos, proyectos, unidades de negocio, sistemas de información), del componente de Ambiente de Control y todos sus elementos, su revisión sistémica contribuye a que la entidad no solo garantice la gestión institucional y el logro de los objetivos sino que fortalece el ejercicio del Control Interno en las entidades de la Administración Pública.

Que se imperativo y necesario Redactar las resoluciones de apropiación presupuestal inicial que sean requeridas conforme a los lineamientos legales y las decisiones del Concejo Municipal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción y aprobación. A) Adoptar y aprobar en todas sus partes el manual de procedimientos para la recepción y tramites de cuentas para pagos en el Concejo Municipal de Galapa como se relaciona al igual que sus caracterizaciones, incluyendo sus definiciones

las que hacen parte de del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ámbito de aplicación.* La ejecución de los procesos contemplados en el citado manual, será realizada por los Servidores Públicos y / o funcionarios Concejales Municipal de Galapa, atendiendo las normas de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO. *Creación, supresión, adición o modificación de procesos.* Los Servidores Públicos y / o funcionarios del concejo Municipal de Galapa, interesados, deberán presentar y solicitar de acuerdo al proceso interno definido en el mismo manual de procesos y procedimientos, las modificaciones y actualizaciones a los procesos.

ARTÍCULO CUARTO. *Responsables de su aplicación.* La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar los procesos documentados será de todos los funcionarios públicos del concejo Municipal de Galapa.

ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia.* Los procesos aquí relacionados quedarán vigentes a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y su aplicación será de obligatorio cumplimiento en todas sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Galapa, a los veintinueve (29) días del mes Marzo de 2024.

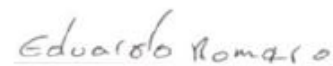
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



TERESA LLANOS ARRIETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO



JUAN PABLO GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



EDUARDO ROMERO RAMOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE